

7  
t  
S. M. J. Hortalera Año 1794

Acuados del Ayuntamiento de

Corra. 1794



7



272

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]*

*[Vertical text from the adjacent page, partially visible on the right edge]*



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Yo Don Sebastian Abaredo q. fue en el año proximo antecedente en esta Villa de Ontaleza de su Taverna, y Bodega, ante Vn. como mejor haya lugar parecio y digo q. con motivo de dexar la Taverna el q. la tiene y esta tratandole con mi q. de su traspaso hago pres. q. para entrar en otra Taverna combiene a mi derecho por obida disputar en lo sucesivo q. sea vna las condiciones siguientes:

Primera q. me obligo a dar Pan de buena calidad valiendo el trigo a, 50, r. poco mas o menos se me a de hacer postura con cinco, r. en fanega de contra venta y valiendo a, 40, r. con quatro r. de locho y si valiere a, 30, r. con tres r. en cada fanega.

Segunda q. ningun v. ni forastero pueda introducir pan alguno de ninguna parte bajo la condicion q. justificado q. sea se les quite el pan y la multa q. sea del agrado de Vn. y tambien q. siempre y quando q. se salga a repartir a qualquiera contraventor q. no sea pidiendome ningun derecho ni suer, ni Ess. y q. no se me pueda castigar por falta de pan no faltando mas de tres o quatro dias de tpo. y si no pareciere trigo se me a de entregar, para abastecer el Pueblo de lo que hubiere en el pagandolo a su justo precio y la postura de dho trigo se a de hacer segun me oquiere en los lugares circunvezinos, por tanto a Vn. supp. q. habiendo por present. do este escrito se sirva proveer y determinar Vn. todo lo q. de lo expuesto, como a vilo espere y en que recibire merced.

A ruego del Suplicante

Sebastian Lopez



RECEIVED  
NOVEMBER 10 1844  
QUARTO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Del mes de <sup>to</sup> <sup>to</sup> año de mil setecientos noventa y cuatro: ha-  
viendo precedido citacion y logue de Campo - segun co-  
stumbre se juntaron los señores Manuel Aguado y Ni-  
cola Lopez de Al. cad. Luis de Torres y Juan Aguado  
mayor Regidor, Manuel Morales y Manuel Aguado  
Diputados del Comun, Don Aguiado y Don Aguiado  
de la Real Audiencia, Don Pedro, y Don Pedro, Don  
Lopez, Don Pedro, Manuel Rodriguez, Luis Mo-  
ral, Don Pedro Rodriguez, Don Pedro Lopez, Don  
Luis de Alarcon, Pedro Rodriguez, Manuel Morales, Pe-  
lipo Aguado, Juan Aguiado, Don Pedro  
Luis, Lopez, Don Pedro Elvira, Manuel Lopez  
todos Individuos del Ayuntamiento a fin de tra-  
tar lo mas conveniente al servicio de ambas  
magistraturas con utilidad de la villa y habien-  
do visto presente yo el Ex. la portura que  
anexo envezador Acowaron. Su siendo  
como es su tray arreglada la ciudad Portura  
de Don Pedro Rodriguez la admision y admira-  
cion en quanto ha lugar en dho. y mandaron  
que para q. todo sepan de lo de la dho.  
dicion y de la respuesta el Ex. Cedula  
en el Puerto Real, imponiendo la mul-  
ta a los Comerciantes q. lo contrario  
de lo contrario por Comente contra y



Se otorgue la C<sup>ya</sup> conde de Arisa en ad  
lo de guerra, mandaron y firmaron los  
g. abin don fee

Manuel Aguado Nicolas Lopez Manuel morales

Man. Aguado Joseph Aguado Juan Lopez

Manuel Rodriguez Santiago Lopez Ignacio Rodriguez

Ignacio Lopez Pedro Lopez Luis Morales

Manuel Morales Joseph de S. V. etc.

Manuel Lopez  
FAMSTOV BIFA

Antonio

Juan Rubio y  
Gonzalo

S



17

Señores D.<sup>a</sup> y Ayuntamiento, y demás Vocales de que se compo-  
ne el Ayuntamiento, y Consejo de la N.<sup>a</sup> de Hortalera =

Señores.  
Juan.<sup>co</sup> Rodríguez Loaces, Vecino, y  
Thaonero en la Villa, y Corte de Madrid, á N.  
aceptacione, tiene de arrendado el poner Thaona  
en esta Villa, p.<sup>a</sup> abastecer al comun de Vecinos  
della, del Pan que necesiten, paxo su suatido  
vaso de varios pactos, y Condicionos, que esta  
pronto á Executacion para su puntual  
Cumplim.<sup>to</sup> que para ver si son exequibles  
y se sepa tanque son, se distinguen en  
esta forma =

1.<sup>a</sup> Que esta pronto el Exponente á tomar el  
traspas de la Thaona de la ciudad Villa, de lo q.  
ahora la tiene, á suya tarax. <sup>en</sup> de los en reax  
que contenga, con la condicion, que si se verificou  
entrax en ella, se haia de executar lo mismo  
quando la dese, de lo que unente tomax lo,  
vaso del mismo aprecio, y taraxon =

2.<sup>a</sup> Que esta pronto, y se obliga á cozer en esta  
Thaona diariamente de diez y siete á diez  
y ocho fanegas de Pan, en cada un dia, para  
el consumo de la ciudad Villa, vien entendido



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A large, decorative flourish is visible at the top right.

En la villa de Novaleda a diez dias





Ciudad de Madrid.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Avenida En la villa de Madrid a cinco días del mes  
de Febrero año de mil setecientos noventa y qua-  
tro: habiendo, sacado citación, y toque de Cam-  
pana según es costumbre, y juntados los señores  
Manuel Aguado y Nicolás López Alc. Ord.  
Juan de Prunco, y Juan Aguado Mayor Pre-  
sidente, Manuel Morales menor, y Manuel Ag.  
y González Diputado del Común, José Ag.  
y José Aguado Procurador Sindico, General  
y Perceptor, quienes componen el Ayuntamiento,  
y como Vocales, Ignacio López, Juan Morales,  
Ignacio Rodríguez, D. Santiago Lozano, Juan  
López, José Aguado, Thomas López, José de  
Pruco, Pedro López, Manuel López, Pedro Ro-  
dríguez, Felipe Aguado, Manuel Rodríguez  
Paredes, Eloy y Manuel Morales, todos Ind-  
viduos de dho Ayuntamiento a fin de tratar lo con-  
veniente al servicio de ambas Magestades, de  
y utilidad de esta villa, y habiendo echo pre-  
sente haverse despachado el Alcabala, y tan-  
bien la portura prevenida por Pedro Prun-  
co, acordado, y convenido acordaron: No  
ha lugar a la admisión de dha portura in-  
diante a que la Condición, y Contiene



no son arregladas, y teniendo presente haver  
manifiesto que en su tiempo hay una  
nave en Madrid que a una u otra villa igual  
menor Alvarado que los señores Juan  
Aguado y Nicolas Lopez Alc. Excmo. pare  
a empujados de los señores con lo que se enclau  
era a uno q. f. r. m. n. l. f. l. a. b. n. n. n. n. n. n.  
Don J. C.

Manuel Aguado Nicolas Lopez Manuel Morales  
Manuel Aguado Joseph M. Cuervo Antonio Lopez  
Santiago Loran Manuel Rodriguez Pedro Lopez  
Luis Morales Joseph de S. Mateo  
Manuel Lopez Joseph de S. Mateo  
Ignacio Lopez

Antonio N.

Manuel Rubio y  
Gonzalo R.

Don J. C.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y CUATRO.

Acuerdo de En la villa de Hoxtalca a tres dias del mes  
de Abril año de mil setecientos noventa y quatro  
haviendo precedido Citacion y toque de Campana  
segun costumbre se juntaron los señores mas  
aguarda y Nicola Lopez Alc. indist. Luis de  
Suarez y Juan Ag. Mayor Regidor, Manuel  
Cusate y Manuel Aguado y Gonzalez Diputa-  
dos de Comun, Josef Aguado y Juan y Josef  
Alguacil Procurad. Sindico Person. quienes  
componen el Ayuntamiento de ellos y Erro Vocales  
Juan Lopez, Pedro Lopez, D. Santiago Roxas, Fran-  
co Elvira, Manuel Rodriguez, Luis Cusate,  
Felipe Aguado, Juan de Suarez, Manuel Lopez  
Pedro Rodriguez, Juan Lopez, Tomas Lopez, Ma-  
nuel Cusate, Ignacio Rodriguez, y Josef Ag  
y como Particular los demas Vecinos, aspi-  
en tratar lo consentido aservicio de ambas  
vecindades, bien y utilidad de esta Pueblo y  
haciendo aso presente al Manuel Aguado  
que en la noche de primer de Mayo  
havia deposed el Crispian Alvaro Con-  
gosto, haviendolo tratado todos unanimem-  
conformis a la razon de nombrar a



me nombraron por Comisario para dho  
ciudad a D. Narciso Lopez, y Juan Lopez  
ambos de la villa, para q. cada uno  
se informase de cada uno de los p[ro]cedim[en]tos. Su  
yo Niervo ha de ser en los mismos terminos  
que lo ha sido dho Alfonso, con lo q. se  
concluye en favor q. firmaron los d[ic]hos.  
Después de lo d[ic]ho.

Manuel Aguado Nicolas Lopez Manuel Morales

Manuel Aguado Joseph M. Guacil

Ignacio Lopez Santiago Brang

Manuel Rodriguez y Pedro Lopez  
Ygnacio Lopez Flupio V. Pira

Luis Morales Manuel Morales

Joseph de Frutes Manuel Navarro

Joseph Aguado Thomas Cortez

Ignacio Morales Miguel Morales

Juan Navarro Alfonso Lozano

Juan Aguado Luis Melero  
Guillermo Rodriguez Agustino Aguado

Manuel Aguado Sebastian Alvariz

Ignacio Rodriguez  
Miguel Garcia







Jorge Juan cuervo Repidoa propone p.<sup>a</sup> su empleo  
en primer lugar a José Aguacil, y en segundo  
lugar a Juan Aguado cuervo

Joaquín Juan Rodríguez Páez Síndico Páez  
propone para su empleo en primer lugar a  
Juan López, y en segundo lugar a Claudio Cuervo

todos juntos proponen p.<sup>a</sup> Alcalde de la villa  
de Alcantara en primer lugar a Tomás Ortega  
y en segundo lugar a Félix López

los mismos proponen para Alguacil el lugar  
do en primer lugar a Juan Barquero y Santa  
leon Alvarez, y en segundo lugar a Fernando Cuervo  
y Sotero Rodríguez

Con lo que se concluye esta proposición de la q.<sup>ta</sup>  
mandaron sacar testimonio, y remitirlo a lo  
de su excelencia. Conduca a salvación mis.  
que lo es una villa, y lo firmo el que su  
yo doy feos

Enacmi N.

Juan Rubio m.  
D. Gonzalo J.  
L.





Para despachos de oficio quatro n.ros.



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y CUATRO.

Acuerdo y Enla villa de Tortolera a primeros  
del mes de mayo de mil setecientos noventa  
y quatro: cuando juntos y congregados en la  
sala de Ayuntamiento, precedida de la  
medida, y toque de Campana especial y se  
nada de los señores Manuel Aguado, y  
Niola Lopez Al. ordin. de la villa de Tortolera  
y Juan Aguado Mayor Regidor, Man.  
Morales menor, y Manuel Aguado y Com.  
zales Diputado del Comen, y de regido  
de Man. y de los señores Alcaide de la villa de  
vino General, y de los señores, Man. Lopez  
Perez Lopez, Santiago de la villa, Man. de  
vino, Manuel Rodriguez, de la villa, Man.  
Perez Aguado, de la villa, Man.  
Lopez, Pedro Rodriguez, y Juan Lopez, to  
ma Lopez, Manuel Morales Mayor, y  
de la villa, y de los señores Alcaide de la villa  
al Ayuntamiento, y como particular  
de la villa de la villa de la villa



Acordas sobre los precios que se han de obser-  
var por los Maestros Herreros, Herradores y  
Carreros en sus respectivos oficios en el Año  
que da a principio en primer de Julio proxi-  
mo, y continuas en fin de Junio del otro que  
viene a indistinto. nov. y cinco, y para el  
presente d' los Maestros con sus Anuncios  
y Comendamientos Acordados en lo siguiente

Herreros? Que Manuel Alguilar de los Herreros con-  
tinuare por dicho Año en los mismos terminos  
que en años anteriores

Herradores? Que Pedro Ruiz Maestre de los Herreros con-  
tinuare tambien en los terminos por que se  
ajuro, y conforme a lo que se acordó en el  
año pasado

Carreros? Que Joaquin de los Carreros con-  
tinuare tambien en los mismos  
terminos que ha sido agü, como  
que se contrajo en el Año que  
firmaron los que se ven en sus ven-  
das, y firmados con los que  
se ven en el presente de que se  
ajuro



el En. no. ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

Manuel Aguado Nicolás López

Manuel Morales Manuel Aguado

Juan López

Ignacio Rodríguez Santiago Gómez

Manuel & Martín Pedro López

Luis Morales Manuel Rodríguez

Manuel López Ignacio López

José de S. Santos Manuel Morales

Pedro Pascasio Raza

Manuel Aguilar Joaquín Rodríguez

Antonio de S.

Juan Rubión

Don Gonzalo

*[Large decorative flourish]*





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QUATRO.







motivo no puede dar el Pan de precio de  
caro de granos, cuando uno esta proximo  
a dar y entregar el dinero nuevo de  
que nombramos en la municipal que, por  
alto Pueblo en donde se comience hay  
trigo, como lo necesamos para el pueblo  
de esta villa, encajados todos acordaron  
teniendo presente lo expuesto antes que, viéndose  
por el dho Pan. Rodriguez, y mediante  
contra la verdad de lo que expone pueda  
dar y de el Pan de dos libras de buena  
Calidad, desde el nuevo tres del corriente  
a quince, quince, hasta que se agotara.  
esto determinen otras cosas, como que  
el Ayuntamiento se concluya en el  
que firmamos en esta de Jec.

Manuel Aguado Manuel Morales  
Manuel Aguado Joseph Moa  
Francisco Sancho Lorenzo  
Pedro Lopez Manuel Lopez  
Francisco Rodriguez Joseph Maldonado  
Ignacio Lopez Manuel Morales  
Manuel Rodriguez





Dere de república de esta villa, m. de

BELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y CUATRO.

Acuerdo celebrado entre la jurisdicción  
de esta villa y la de Chamandí para  
barricar los cuartos de esta villa  
civiles a Casa Pueblo.

En la villa de  
Hortaleza a  
veinte y cinco días  
del mes de Julio

año de mil setecientos noventa y cuatro  
haviendo precedido citación y toques de Campana  
se juntaron los señores Manuel Aguado y Nicolás López Alcázar ordenados  
de la villa de Hortaleza, y Juan Aguado Regidor de  
Hortaleza menor, y Manuel Aguado  
y González Diputado del Común, Tomás  
Aguado, y José Alguacil Procurador sin  
Derecho, General, y Personero de guerra componiendo  
la jurisdicción de esta villa de Hortaleza, Manuel  
de Cazorra de la villa de Sanlúcar de Barrameda, Pedro  
de la villa de Sanlúcar de Barrameda, Procurador sin  
Derecho, y José Moreno de la villa de Sanlúcar de Barrameda,  
para componer la jurisdicción de esta villa de Chamandí,  
a cuyo acuerdo concurren todos  
los señores de la villa de Chamandí Pueblo  
y también los señores de la villa de Sanlúcar de Barrameda  
donde se firmaron en la villa de Hortaleza a



Salvador y D. Juan Antonio Gomez que  
lo es de Chamartín y unánime juraron  
por mi el Sr. D. D. de la Real Audiencia  
ni comunicada por el Sr. D. D. en lo  
a pavor de un modo que se han obli-  
var para la quinta de los otros que  
D. D. digo señores q. han correspondido a  
ambas villas; en su Comg. por un Pliego  
se sacaron las Cédulas de D. D. Cam-  
ra, que a este efecto se pidiere ma-  
nifesto en la forma siguiente

Primera. Se sus una de las Cédulas q.  
se incluyeron en D. D. Camara y de  
Hortaleza, habiendo sacado otra Cédula  
de D. D. Camara para por libro con  
q. queda escrito en la quarta o cuarta  
q. correspondian, habiéndoles carga-  
do todo el peso a D. D. Chamartín  
como q. se concluye en el Acta q. se  
manifiesta q. aveneres unidos, como  
también se ve en los D. D. de

Manuel Aguado, Nicolás López, Manuel Morales  
Man. Aguado, Joseph Aguado

Manuel de Cordova, Santiago Pérez



Ambaer del 10 de Mayo

Dr. Ignacio Vicens

Juan Antonio Gomez

Fernando

Joseph Moreno

Alonso

Juan Rubio  
Gonzalo





Para despachos de oficio quatro mrs

**SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QUATRO.**





Dara despachos de cinco quatro lrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENA  
TA Y QUATRO.

Acuerdo p.<sup>a</sup> Real y No. de } En la Villa de Torrealca  
Primeras Letras. . . . . } la veinte y ocho dia del  
mes de septiembre año de mil setecientos  
noventa y quatro haviendo pasado a las  
y toques Camp.<sup>a</sup> segun costumbre se jun-  
taron los Condes Manuel Aguado y Nuo-  
la Lopez de. indim. Luis de. y. y. y. y. y.  
Aguado mayor Pezador, Manuel Morales  
Munoz, y Manuel Ag. y Gonzalez Dionta.  
do del Comun, y Ag. y. y. y. y. y. y. y.  
Aguad. Procurador Indio, General y  
Person. quien componen el Ayuntamiento  
ella, y como Vocales, Fran. Lopez, Santiago  
Lorenzo, Manuel Rodriguez, Pedro Lopez, y  
nave Rodriguez, Luis Morales, Gayo y  
Pedro Rodriguez, Tomas Lopez, Juan de  
Manuel Morales, y. y. y. y. y. y. y.  
y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.  
al servicio de ambas Magestades, bien y uti-  
lidad de esta Republica, y haviendo echo  
prevencio el Memorial p. y. y. y. y. y. y. y.  
y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y. y.

*[Handwritten flourish]*



lira, y los memoriales de D. Juan Valentin  
Gomez, D. Don Matheo Carr. y D. Matheo  
Armas Salvez todos tres Procuradores  
a la Plaza de maestros de Primera  
Leyta, vacante en virtud de su dimi-  
sion echo p. dho D. Miguel, enterados

Acordaron. Que para poder proceder  
con el concurso q. corresponde en el  
dicho concurso de Primera Leyta  
se tomen los competentes Informes  
de los tres mencionados Procuradores  
lo qual se da comision a Manuel Ag.  
y Ignacio Rodriguez, y echo de  
Cuenta al Ayuntamiento p. proveer  
lo q. convenga en su consecuencia.

A conluzo en virtud de lo firmado  
lo que se ven en su virtud Doy feo

Manuel Aguado Nicolas Lopez Manuel Morales  
Man. Aguado Joseph Morales  
Santiago Brana Juan Lopez y Pedro Lopez  
Manuel Rodriguez Joseph de Sotomayor  
Ignacio Lopez  
Manuel Morales Luis Morales





Dada despachos de oficio quatro mis.



SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y QUATRO.

Ayuntamiento de Sevilla En la villa de Sevilla a quince de nov.  
 de mil setecientos noventa y quatro. ha  
 precedido unanion y toquero de campana segun  
 costumbre ajuntaronlos. Manuel Aguado y  
 Nuola, Lopez de la Cruz y Turró, y Juan de  
 Pineda, Manuel Morales y Manuel Aguado  
 y Gonzalez Diputado del comun, Josef Aguado  
 y Josef Aguado Procurador Sindico, General y  
 Pionero como usuali han. Lopez, Josef de  
 Turró, Santiago de la Cruz, Pedro Lopez, Man.  
 Aguado, Felipe Aguado, Manuel Morales  
 Manuel Lopez, Juan Lopez, Manuel Morales  
 Diego Rodriguez, Tomas Lopez, Ignasio Rodri-  
 guez, Juan Morales, Gaspar Aguado, a que asis-  
 tieron la mayor parte de los señores. Varios asis-  
 tió tambien lo comber. se al recibio de ambas  
 Magestad. y habiendo echo presente el señor  
 Manuel Aguado el fin a q. se reduce una  
 junta en el año de 1794. Fue  
 desde hoy en adelante debar pagar y pagar  
 al el señor D. Juan de la Cruz con los señores  
 desde la fecha de su union, ha en la redon-  
 vayan o no vayan ala Escuela, sin q.  
 para ello se pida cosa alguna a



ningun veino, hauidole presente al actual  
 Nro. Sr. Obispo en q. una contribuyd  
 de esta qual. se porran con claridad a  
 la Er. que se le otorgue tanto q. de comu-  
 yo una de las que firmaron q. favor de  
 lo cual doy fee. Y qualn. de doy fee q.  
 en una misma de las felias de la  
 decha Real Caud. que por un ve  
 las N. de q. hanse de aver en el oro  
 del Papel sellado de de p. n. de Er.  
 de ano pasado

- Manuel Aguado Nicolas Lopez Manuel Morde
- Man. Aguado Joseph Alguacil
- Jose Pedro de S. J. Lopez
- pedro de S. J. Santiago Leana
- Manuel de Donacio Rodriguez
- Manuel de Donacio Lopez Manuel Morales
- Batrosak Mak Luis Morales
- Thomas de Donacio Ignacio Morales
- Juan de S. J. Francisco
- Sebastian de S. J. Francisco
- Luis de S. J. Francisco
- Miguel de S. J. Francisco
- Alfonso de S. J. Francisco
- Manuel de S. J. Francisco
- Coquin Juan Rodriguez